## **DECRETO DECRETO NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA**

## ¡FECHADELSISTEMA!

Por medio del cual se definen los cargos de distribución aplicables a cada rango de consumo y el cargo máximo base de comercialización, para la prestación del servicio público domiciliario de gas natural por redes de tubería a los usuarios del mercado relevante de distribución conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Guarne y Santuario del departamento de Antioquia definidos en la resolución CREG 502 130 de 2024, atendidos por Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El **GERENTE GENERAL** de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas por el literal l) del artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 12 del 28 de mayo de 1998 del Concejo de Medellín,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
2. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
3. Que de acuerdo con el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión, quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
5. Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG-, mediante Resolución CREG 137 de 2013, estableció las Fórmulas Tarifarias Generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.
6. Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante la resolución CREG 502 130 de 2024, aprobó el Cargo por uso del Sistema de Distribución de gas natural por redes de tubería, para los municipios de Rionegro, Marinilla, Guarne y Santuario en el departamento de Antioquia.



1. Que, de acuerdo con los criterios regulatorios establecidos para el diseño de la canasta de tarifas, es viable definir mensualmente un nuevo cargo de distribución para cada rango de consumo del sector no residencial, de tal manera que se alcance una recuperación óptima del cargo promedio de distribución definido para usuarios de uso no residencial de cada uno de los municipios de Rionegro, Marinilla, Guarne y Santuario en el departamento de Antioquia definidos en las resoluciones CREG 502 130 de 2024.
2. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en EPM, particularmente en lo que concierne al componente de *«TIC para el Gobierno Abierto»*, el texto del presente decreto fue publicado en la página web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) del XX al XX de abril del 2024 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Fíjense las componentes del cargo de distribución de los municipios de Rionegro, Marinilla, Guarne y Santuario en el departamento de Antioquia definidos en la resolución CREG 502 130 de 2024, conforme a lo establecido en la misma.

Las componentes de AOM e Inversión, serán actualizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 125 de 2015.

**Artículo 2°.** Con base en los cargos de distribución definidos en el artículo 1 del presente decreto, se fijan los rangos de la canasta de cargos de distribución aplicable a los usuarios del sector No Residencial, para cada uno de los municipios de Rionegro, Marinilla, Guarne y Santuario en el departamento de Antioquia definidos en las resoluciones CREG 502 130 de 2024, así:



**Artículo 3°.** El cargo máximo base de comercialización aplicable mensualmente a los usuarios regulados de los mercados relevantes definidos bajo la metodología de la Resolución CREG 011 de 2003, corresponderá al aprobado en la resolución CREG 052 de 2007 y serán actualizados de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la resolución CREG 011 de 2003.

**Artículo 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 2018-DECGGL-2231 del 12 de diciembre 2018, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Firma Base.GIF** |
| ¡Cargo Aprobador! | ¡Aprobador Documento! |